



## Transporte

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470058115

de 29-11-2024



"Por la cual se autoriza la fijación de la capacidad transportadora operacional a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 20203040019775 de 2020 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución No. 20242470042815 del 06 de septiembre 2024, la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte habilitó a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme lo dispuesto en el capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.

Qué, el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de 2021, el cual establece, entre otros que:

**“Artículo 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento.** La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

(...)

*La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse*

*con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.*

*Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de*





## Transporte

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470058115

de 29-11-2024



"Por la cual se autoriza la fijación de la capacidad transportadora operacional a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

*los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otros.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Ministerio de Transporte remitirá a la DIAN para lo pertinente, dentro del mes siguiente a la fecha de fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial que dieron lugar a la fijación o incremento.*

**PARÁGRAFO 3.** *La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por si misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción.*

Que, la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control preventivo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, mediante operativos ejecutados a través de personal especializado.

Que, con radicados No. 20243031767632 del 23/10/2024, con 31 folios, el representante legal de **SERREZUELA EXPRESS S.A.S.**, solicitó la fijación de la capacidad transportadora operacional inicial en las clases y cantidades de vehículos especificadas para atender los servicios contratados como se transcribe:

*"ALEJANDRA LANCHEROS URREA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en condición de representante legal de la sociedad mercantil; **SERREZUELA EXPRESS S.A.S.**, con número de identificación tributaria **NIT: 901.847.119-1**, sociedad habilitada para la prestación del servicio de transporte especial de pasajero mediante la Resolución No 20242470042815 del 06 de septiembre 2024, por medio del presente me permite solicitarle al despacho previo trámite y requisito se sirva expedir acto administrativo correspondiente a la asignación Capacidad Transportadora Operacional para efecto se anexan los siguientes documentos: (...)"*

Que, la solicitud se sustenta en el aporte de los siguientes documentos:

- 1- Contratos de prestación de servicio.
- 2- Certificados de existencia y representación legal.
- 3- Planes de rodamiento.





## Transporte

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470058115

de 29-11-2024



"Por la cual se autoriza la fijación de la capacidad transportadora operacional a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

- 4- Estructuras de costos.
- 5- Estados financieros con sus notas y soportes.

Que, la resolución de habilitación No. 20242470042815 del 06/09/2024, fue notificada de manera electrónica el 06 de septiembre de 2024, de acuerdo con Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico con id mensaje 261835 expedida por la empresa de correo 472, contenida en el expediente, y de conformidad con lo establecido en su artículo 6, por lo que el acto quedó ejecutoriado el 23/09/2024, siendo el plazo máximo para solicitar la capacidad transportadora (4) meses después de esta fecha, es decir, el 23/01/2025, por lo que la solicitud de fijación de capacidad transportadora realizada con el radicado con radicado No. 20243031767632 del 23/10/2024 se encuentra dentro del plazo señalado por el parágrafo primero del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de 2021.

Que, mediante radicado No. 20242471355191 del 30/10/2024, la Dirección Territorial Magdalena dio traslado a la Superintendencia de Transporte del radicado No. 20243031767632 del 23/10/2024, con sus anexos, para que emitiera concepto de sustentabilidad financiera para la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S.**,

Que, la Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre de la Supertransporte respondió afirmativo por intermedio de radicado No. 20248600916241 del 14/11/2024, ingresado en el Ministerio de Transporte con el radicado No. 20243031981572 del 27/11/2024, concluyendo que:

*"(...) Por lo anterior, la operación proyectada resulta ser sustentable teniendo en cuenta que la capacidad operacional solicitada es suficiente para ejecutar los contratos suscritos.*

#### **4. Conclusiones**

**Primera.** La empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S.**, aportó (1) contrato de prestación de servicios de transporte especial, por un valor total de \$ 505.000.000 ingresos mensuales proyectados, para lo cual, la empresa requiere ciento ochenta (180) vehículos para la ejecución de estos.

**Segunda** La empresa Serrezuela Express SAS aportó un plan de rodamiento en donde se relacionó un total de 180 vehículos para la ejecución de la totalidad de los contratos.

**Tercera.** De la comparación de la capacidad transportadora evidenciada en los contratos y la solicitada en el plan de rodamiento se tiene que no existe una diferencia de vehículos

**Cuarta.** Los contratos analizados están destinados a iniciar su ejecución desde las siguientes fechas; se establece al momento de fijar la capacidad transportadora. Además, los vehículos destinados a prestar el servicio deben estar disponibles 4 horas diarias





## Transporte

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470058115

de 29-11-2024



"Por la cual se autoriza la fijación de la capacidad transportadora operacional a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

**Quinta.** *Los contratos y el plan de rodamiento objeto de estudio cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos. (...)"*

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y administrativamente que conforman el expediente de la solicitud de autorización y fijación de la capacidad inicial operacional de la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S.**, por funcionario competente designado por el Director Territorial Magdalena, este los encontró ajustados y acordes con el cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 9 del decreto 478 de 2021, particularmente los contratos, el plan de rodamiento, la estructura de costos de los

servicios contratados, cronograma de mantenimiento de los vehículos utilizado, los estados financieros y el concepto favorable de sustentabilidad financiera emitido por la Superintendencia de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar y fijar la capacidad transportadora operación la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados, como se indica:

CLASES DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA PARA SERVIR EL CONTRATO FIRMADO CDSS S.A.S
Camioneta Station Wagon	55
Campero	25
Automóvil	35
Camioneta Doble Cabina	65
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>

**Parágrafo 1.** La expedición de las tarjetas de operación de los vehículos a vincular para copar la presente capacidad transportadora se hará exclusivamente sobre los contratos vigentes con las empresas aquí relacionadas o aquellos que hayan sido productos de cesión, sustitución o remplazo del mismo, debidamente comunicados a la dirección territorial para lo pertinente y que obren en el expediente que sustenta

este acto administrativo, los cuales a su vez serán remitidos a la DIAN para lo de su conocimiento y a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 2.** Notificar a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S.**, por medio electrónico, a través de su representante legal, al correo: [serrezuelalexpress@gmail.com](mailto:serrezuelalexpress@gmail.com) el cual fue autorizado y se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación legal consultado en el RUES, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





## Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470058115

de 29-11-2024



"Por la cual se autoriza la fijación de la capacidad transportadora operacional a la empresa **SERREZUELA EXPRESS S.A.S. con NIT. 901.847.119-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

De no ser posible la notificación electrónica, se notificará de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o por AVISO, el cual se publicará en la Página Web del Ministerio de Transporte por el término de 5 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del mismo compendio normativo.

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el (a) Director (a) de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDUARDO JAVIER CHI ACUÑA**  
Director Territorial Magdalena

Proyectó Sandra Patricia Angulo  
Revisó: Eduardo Chi Acuña

